



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2022- 00121
DEMANDANTE : GLORIA AMPARO VALDERRAMA GONZALEZ y otros
DEMANDADA : MARILU HERRERA

Guataquí, Cund. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En ejercicio del control de legalidad a que hace alusión el art. 132 del C.G.P., observa el Despacho que la parte demandada a través de su apoderada judicial en el escrito de contestación de la demanda presentó una excepción previa, la cual el Despacho no le ha dado traslado a las partes como lo ordena el art. 101 numeral 1 del C.G.P.

Por ello por secretaria y en la forma establecida en el art. 110 de la obra en cita, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas y de ser el caso subsane los defectos anotados.

NOTIFIQUESE ,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS